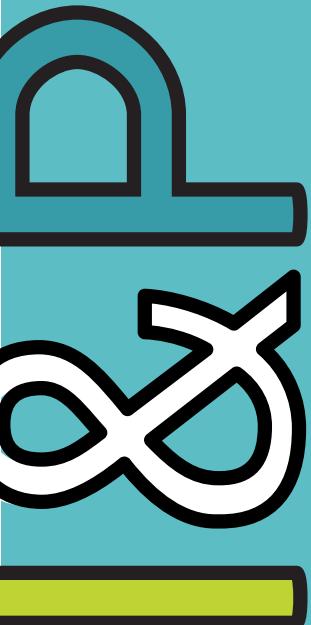




FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

Acusación Constitucional en contra de Ministra de Justicia:
Las falencias del SenaMe y Gendarmería

Nº 205 | 31 de agosto de 2016



Ideas & Propuestas

RESUMEN EJECUTIVO

Existen dos acusaciones constitucionales en contra de la Ministra de Justicia, Javiera Blanco, que están siendo tramitadas en la Cámara de Diputados. La primera, que guarda relación a la acusación constitucional por el Senaime, si bien puede discutirse su procedencia o no, deja en evidencia una falencia de las instituciones del Estado que no ha estado a la altura de su mandato. La segunda, presentada por las infracciones legales de la Ministra en Gendarmería de Chile, dejan al descubierto el nombramiento ilegal que había de funcionarios en la institución y una práctica de abultamiento de remuneraciones que también operaban al margen de la ley. En el presente número exponemos las distintas causas y argumentos que motivan esta acusación.

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas semanas, la Ministra de Justicia Javiera Blanco ha sido objeto de críticas por su gestión al interior de la cartera a más de un año de haber asumido. Las falencias descubiertas al interior del Senname y las prácticas en Gendarmería de Chile motivaron a un grupo de parlamentarios a presentar dos acusaciones constitucional que actualmente se encuentran en tramitación.

La causal jurídica de una acusación constitucional es una “infracción de ley”, que puede ser a propósito de una acción directa del ministro acusado o de una omisión.

Así, en relación al Senname se le acusa de poner en riesgo el honor de la Nación, a propósito del incumplimiento de tratados internacionales; la vulneración de la constitución por la información inadecuada e incorrecta entregada a la Cámara de Diputados; y por la falta de una adecuada protección a menores.

En relación con Gendarmería, la infracción de ley se daría por el abultamiento de remuneraciones para obtener pensiones por

sobre el máximo establecido por la ley, y por el nombramiento irregular de funcionarios.

Más allá del aspecto formal de las acusaciones y del éxito o fracaso que estas lleven a tener, hay que observar y hacerse cargo de las graves falencias que existen al interior de las instituciones por las que se presentan estas acusaciones (Senname y Gendarmería). Es necesario analizar las razones de fondo por la que dichas instituciones han fracasado en sus objetivos.



Foto: www.t13.cl

GENDARMERÍA

1. Nombramiento irregular de funcionarios.

Durante el año y casi cuatro meses que lleva la Ministra de Justicia en su cargo, se ha tornado una práctica cada vez más frecuente que desde el Ministerio de Justicia se hayan ordenado contrataciones en Gendarmería. El problema de esto radica en que la atribución del nombramiento de personas para los cargos que se encuentran vacantes corresponde al Director Nacional de Gendarmería.

No existe ninguna norma que faculte al Ministro de Justicia para ordenar nombramientos, más aún, el artículo 6 Número 8 del Decreto Ley n°2859, que establece la Ley Orgánica de Gendarmería, menciona

expresamente que dicha facultad es del Director Nacional de Gendarmería y no del Ministerio.

Del mismo hecho, existe también una infracción al artículo 7º de la Constitución, el cual versa expresamente: *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.*

La acusación constitución en contra de la Ministra Blanco respecto de las irregularidades en Gendarmería, explica detalladamente cómo la Ministra no respetó el precepto constitucional anterior, excediéndose de sus competencias, al ordenar la contratación o reincorporación en otros casos de

personas en esa institución.

Efectivamente, los órganos del Estado sólo pueden hacer aquello que les está expresamente permitido en la Constitución o las leyes. La carta fundamental va más allá incluso, y establece que sus facultades y atribuciones las deben ejecutar en la forma en que se les está permitido. Sin embargo, según afirma el propio ex Director Nacional de Gendarmería, Tulio Arce, se le presionó en varias ocasiones para contratar funcionarios e incluso se le ordenó.

Los antecedentes respecto de este punto permiten presumir que la Ministra efectivamente podría haber infringido los preceptos legales y constitucionales mencionados. En primer lugar, respecto de la contratación de Pedro Hernández, según Tulio Arce, fue desde el propio Ministerio que se le habría ordenado el ascenso que recibió al final del año pasado, y de acuerdo a una comunicación entre él y Tulio Arce, que fue leída en la interpelación realizada por la Diputada Marcela Sabat, la Ministra habría sabido esta situación e incluso se habría involucrado.

Dentro de los hechos, también existe un oficio firmado por la propia Ministra Blanco al ex Director Tulio Arce, en el que instruyó el nombramiento de 4 funcionarios, con especificación del grado en la escala de sueldos y de la división en la que debían ser contra-

tados. Así mismo, existe otro caso respecto del funcionario de Gendarmería de Chile Rodrigo Sepúlveda, que habría sido desvinculado de la institución y que después de una conversación entre el Senador Manuel José Ossandon y la Ministra Javiera Blanco, se le reincorporó por orden de esta última. En este sentido, a la luz de los hechos y de los preceptos legales y constitucionales, resulta necesario al menos una explicación por parte de la Ministra; cosa que hasta el momento no se ha dado. Respecto de esto último, la Ministra Blanco ha negado que dicha práctica haya ocurrido y ha enfatizado que dicha atribución es exclusiva del Director Nacional de Gendarmería.

2. Abultamiento de remuneraciones para obtener pensiones más altas.

El año 1993, mediante la Ley 19.123, los funcionarios de Gendarmería pasaron al sistema previsional de Dipreca, institución a cargo de otorgar las pensiones a Carabineros y que entrega pensiones por el 100% de la última remuneración del funcionario con tope de 60 UF.

A pesar de que Contraloría, a través de al menos 4 dictámenes entre 1995 y este año, ha dicho sostenidamente que las pensiones a los funcionarios de Gendarmería deben ajustarse al límite que establece la ley de

60 UF, de los 207 funcionarios que pasaron a retiro desde 2014 hasta la fecha, sólo 20 cumplieron con dicho límite, habiendo 187 funcionarios cuyas pensiones excedieron las 60 UF que estipula la ley.

En este sentido, las críticas a la Ministra han rondado en torno a alegar hasta qué punto ella estaba informada respecto de esta situación, y qué hizo para evitarlo. Durante la interpelación que se le realizó, ella desconoció haber sabido dicha situación, argumentando que las pensiones las otorga Dipreca, que no depende del Ministerio de Justicia, y quién toma razón es la propia Contraloría General de la República.

Desde el punto de vista legal, dicho argumento anterior es atendible, y jurídicamente la Ministra de Justicia no tendría por qué saber respecto de las pensiones que Dipreca paga a los funcionarios de Gendarmería. No obstante, existen casos particulares en donde sí se le puede alegar conocimiento a la Ministra, teniendo presente lo que ha dicho el ex Director de Gendarmería Túlio Arce, y de las comunicaciones que se han publicado.

En primer lugar, respecto del propio Pedro Hernández, que después de un mes de haber sido ascendido a un cargo de Jefe de Departamento empezó a tramitar su jubila-

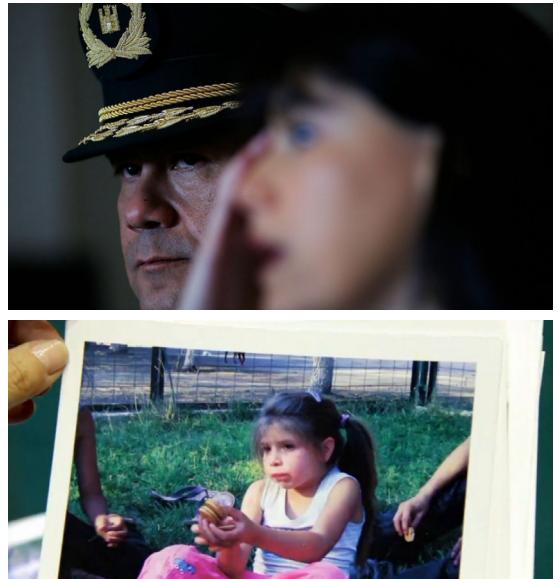


Foto: www.t13.cl

ción. De acuerdo a la información entregada por el ex Director Nacional, fue el propio Ministerio de Justicia, con el conocimiento y orden de la Ministra Blanco, quienes le ordenaron la contratación de Pedro Hernández en dicho cargo.

Un caso similar se produce respecto de la situación de Myriam Olate, quien durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet es nombrada como Subdirectora Técnica del organismo, que posteriormente tramitó su jubilación por una pensión de \$ 5.214.799, muy por sobre el \$ 1.572.039, que equivale al tope de 60 UF que establece la ley.



Foto: www.t13.cl

En base a los hechos recién descritos, más allá de si la Ministra de Justicia estaba al tanto o no de esta situación, y de los sumarios que están en curso actualmente en relación al abultamiento de remuneraciones para mejorar la pensión, resulta un hecho de notoria gravedad que la autoridad política sólo se justifique públicamente aludiendo la desinformación sobre dicha situación, sin asumir la responsabilidad política de una práctica que significó un detimento para el erario público, y que no se ajustaba a Derecho.

Servicio Nacional de Menores, SENAME.

En relación a los hechos denunciados en el Sename, el libelo se basa en tres argumentos fundamentales que dicen relación con: el haber entregado cifras falsas a la Cámara de Diputados por parte de la Ministra de Justicia sobre la muerte de niños al interior del SENAME; con el incumplimiento de Tratados internacionales en relación a la protección de menores; y finalmente por la falta de fiscalización y de hacer cumplir las leyes.



Las malas condiciones en las que viven los niños del SENAME no son novedad para nadie. Sin embargo, las polémicas han aumentado desde que salió a la luz el caso de Lisette, una niña de 11 años que murió en circunstancias poco claras y que dejó en evidencia que la deficiencia de este servicio es mucho más grave de lo que creíamos.

En un principio, a través de un informe publicado el 11 de julio y que fue solicitado vía Transparencia por el Diputado René Saffirio, se indicó que 185 menores habían muerto en centros del SENAME o de instituciones privadas financiadas por el Estado entre 2005 y mayo de 2016. Sin embargo, dicha cifra fue fuertemente cuestionada por el mismo Diputado; quien acusó que la cifra de muertes sería de 477 personas para el mismo periodo. La diferencia entre ambas cifras se habría dado porque el Gobierno no incluyeron los menores procesados por Responsabilidad Penal Adolescentes. Por otra parte, un informe elaborado por Unicef publicado en 2012, publicó un total

de 75 menores muertos el año 2010; sin embargo, de acuerdo con el informe que emitió el Gobierno solicitado por el Diputado Saffirio, para el mismo periodo de tiempo, es decir, durante el año 2010, solo habrían muerto 15 menores.

CONCLUSIONES

- Más allá de las apreciaciones propiamente jurídicas sobre la acusación constitucional, tanto respecto del SENAME como de Gendarmería de Chile, un diagnóstico que debe ser compartido transversalmente es la precariedad del servicio que el Estado entrega en instituciones que son fundamentales en la reinserción social y la protección de personas que están en riesgo social. Lo anterior no se explica sino por la falta de interés de la autoridad política de haberle dado prioridad a estas instituciones.
- Por lo anterior, es difícil esperar que a las personas que se encuentran cumpliendo condena privados de libertad, el Estado les pueda otorgar un ayuda en su proceso de reinserción a la sociedad; ya sea teniendo condiciones mínimas de higiene y espacio en los recintos de cumplimiento penitenciario, como en opciones de trabajo una vez que el condenado obtiene libertad, e incluso cuando aún se encuentra cumpliendo su condena.
- En el caso particular de Gendarmería de Chile, los hechos permiten presumir razonablemente que la Ministra de Justicia sí podría haber estado al tanto de la práctica de abultamiento de remuneraciones con el sólo fin de obtener una mejor pensión. Si bien, en estricto rigor, la defensa que ha declarado la Ministra Blanco (no tener conocimiento porque el Ministerio no participa en las pensiones que otorga Dipreca) tiene lógica y efectivamente es verdad, es también un hecho que las pensiones abultadas era una práctica que se había tornado tan común que cuesta entender como no se sabía desde el Ministerio, más aún considerando que, según ha manifestado incluso el ex Director de Gendarmería, Tulio Arce, la Ministra sí se había visto involucrada.
- En relación con el nombramiento irregular de funcionarios, resulta fundamental que la ministra aclare si el Ministerio de Justicia, sea a través del Subsecretario o por instrucción de la propia Ministra de

Justicia, se inmiscuyó en el nombramiento de cargos vacantes sin tener la atribución legal para aquello, pues la atribución de nombrar los cargos que se encuentren vacantes en Gendarmería de Chile corresponde al Director de Gendarmería.

- En relación con lo anterior, la acusación constitucional importa al menos un antecedente en contra de la forma en cómo se llevan adelante la contratación de cargos al interior de los diversos organismos del Estado.

- En particular, respecto de este caso, quedó en evidencia que se siguen produciendo casos al interior de la Administración del Estado en donde la contratación de las personas que ejercen los cargos que se encuentran vacantes son ocupados por personas atendiendo a criterios políticos y carentes de los méritos propios que se requieren para el cargo que ejercen.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

[f /FundacionJaimeGuzmanE](https://www.facebook.com/FundacionJaimeGuzmanE)

[@FundJaimeGuzman](https://twitter.com/FundJaimeGuzman)